

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-01-2008 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Acaban de inaugurar los cines Cinesa en el Centro Comercial Augusta y resulta que las salas pequeñas, que son cuatro, de nueve, están mal adaptadas para personas discapacitadas, están colocadas en primera fila, que por cierto es la fila que nadie quiere por las incomodidades que conlleva. No me explico como Urbanismo ha aprobado estas obras de reformas sin tener una idea real del problema. Creo que es problema de disciplina urbanística, pero por favor, que lo solucionen cuanto antes. Creo que estos cines, antes de estas reformas, tuvieron una reprimenda por parte de Urbanismo para que acondicionaran bien dichos cines. La solución es fácil y pasa por quitar en estas salas unos cuantos asientos para que los discapacitados no estén en primera fila, estén más alejados y puedan ver las películas como otra persona que paga lo mismo.

Por lo contrario, las demás salas, las grandes, están bien adaptadas, entre las gradas y las butacas, al comienzo de las gradas, bien señalizadas y con asientos para los acompañantes.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 15-05-2008 (R.S. nº 4172, de 20-05-2008) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los servicios municipales competentes (de Licencias, y de Disciplina Urbanística), en relación con las actuaciones realizadas para tramitación y otorgamiento de licencia de obras y de actividades, a los Cines CINESA, en Centro Comercial Augusta, y sobre el

cumplimiento o no de las normas de aplicación relativas a accesibilidad para discapacitados en todas y cada una de las salas..

2.- Transcurrido un mes sin recibir respuesta municipal, con fecha 27-06-2008 (R.S. nº 5465, de 1-07-2008) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Zaragoza, reiterándose por segunda vez el recordatorio mediante escrito de fecha 30-07-2008 (R.S. nº 6612, de 5-08-2008).

CUARTO.- Sobre la problemática de la aplicación de las normas relativas a accesibilidad para discapacitados, esta Institución ya tramitó en su día Expediente DI-851-2001-5, que concluyó con la formulación de una SUGERENCIA al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA :

“Que ejerza sus competencias efectivamente en materia de control del cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en los cines de la ciudad, y que promueva la presentación de los programas de actuación que prevé su propia Ordenanza Municipal.”

A dicha Sugerencia se respondió con resolución del entonces Teniente de Alcalde de Urbanismo, de fecha 3 de Julio de 2003, en los siguientes términos :

“Primero.- Aceptar la Sugerencia del Justicia, formulada en procedimiento de queja DI-851/2001-5 ante este Ayuntamiento, relativa a incumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en los cines de la ciudad.

Segundo.- Que por la Unidad Jurídica de Control de Obras del Servicio de Disciplina Urbanística se inicien actuaciones tendentes a requerir la presentación de los programas de actuación para la supresión de barreras arquitectónicas en los cines de la Ciudad, en cumplimiento de las Disposiciones Adicionales Tercer y Cuarta de la OO.MM. de Supresión de las Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas del Municipio, aprobada por acuerdo de 27 de diciembre de 2000 (BOA nº 9 de 22 de enero de 2001).

Tercero.- Comunicar al Justicia de Aragón la resolución adoptada.

Cuarto.- Dar traslado a Servicios Jurídicos, Unidad Jurídica de Control de Obras del Servicio de Disciplina Urbanística, Departamento de Equipamientos y Servicio de Intervención Urbanística.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase

de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, al no dar respuesta a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- En relación con la concreta situación que pueda darse en las salas a que se refiere la queja presentada, procede sugerir al Ayuntamiento, en consecuencia con la aceptación que hizo, en su día, de anterior Sugerencia formulada sobre esta misma problemática, una revisión del procedimiento tramitado para otorgamiento de licencia, para la imposición, si procede, de alguna medida correctora de la situación expuesta, y la adopción de medidas que se consideren adecuadas para evitar que tales situaciones vuelvan a reproducirse en eventuales nuevos procedimientos de autorización de Salas de Cine.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formularle **RECORDATORIO FORMAL** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer **SUGERENCIA** al **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**, para que, en coherencia con la respuesta dada a anterior Sugerencia de esta Institución sobre la problemática de supresión de barreras arquitectónicas en Salas de Cine, se lleve a efecto una una revisión del procedimiento tramitado para otorgamiento de licencia a Cines CINESA, en Centro Comercial AUGUSTA, para la imposición, si procede, de alguna medida correctora de la situación expuesta en queja, y la adopción de medidas que se consideren adecuadas para evitar que tales situaciones vuelvan a reproducirse en eventuales nuevos procedimientos de autorización de Salas de Cine.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales para con esta Institución, y me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

19 de septiembre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE